



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2016.

Asistentes

Alcaldesa-Presidenta.

- D^a Fernanda Ortiz Ortiz.

GRUPO POPULAR

- D^a. Encarnación Uceda Criado
- D^a Purificación Gago Sánchez
- D. José Luís Morillo López
- D^a Isabel Grueso Dávila.

GRUPO I.U -LOS VERDES

- D^a. Sandra M^a Blanco Grande
- D. Manuel Durán Balsera
- D. Miguel Fernández Gallardo.

GRUPO PSOE

-

Secretaria

- D^a. Ana María Lázaro Martínez.

En la localidad de Maguilla (Badajoz), siendo las 20:00 horas, del día 15 DE FEBRERO DE 2016 se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y previamente convocada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa- Presidenta D^a Fernanda Ortiz Ortiz, y con asistencia de los Sres. Concejales, reseñados al margen. No asiste D^a M^a Angeles Jiménez Vizuite, cuya no asistencia queda excusada por la Sra Alcaldesa-Presidenta.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D^a. Ana María Lázaro Martínez.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por parte del Sr. Alcalde pregunta a los Señores Concejales si desean realizar alguna observación del Acta de la Sesión anterior de fecha 15 de enero de 2016.

Por parte de la Sra. Blanco Grande se solicita aclarar que en el punto segundo de su turno de ruegos y preguntas, no indicó en ningún momento la calle Juan Uña Gómez, al preguntar por el color de las tejas, que ella indico una ubicación aproximada al ser preguntada por la zona, tras lo cual por otro asistente se menciona la calle en cuestión, por lo que desea se rectifique en este sentido, por ello donde dice:

"Del color de las tejas que se pueden poner en las obras, en atención a la reforma de las normas aprobadas, en tanto ha observado que en una obra que se está haciendo en la calle Juan Uña Gómez las mismas son más claras, por lo que la Sra. Alcaldesa dice que revisará el expediente y le dará una respuesta más concreta."

Debe decir:

"Del color de las tejas que se pueden poner en las obras, en atención a la reforma de las normas aprobadas, en tanto ha observado que en una obra en el entorno de la Fuente Nueva las mismas son más claras, por lo que la Sra. Alcaldesa dice que revisará el expediente y le dará una respuesta más concreta."

Plaza Constitución, 1 (06939) Maguilla (Badajoz)

Tel. 924-899501/695/722 Fax: 924-899721 e-mail: ayuntamiento@maguilla.es

* modificada por pleno de 15/03/2015



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

Por su parte el Sr Fernández Gallardo, desea aclarar que en el Punto de Urgencia, cuando hace referencia a su intervención, indico que se abstenía en tanto entendía que ninguna de las dos opciones (si o no) las veía claras, y que esa adopción de acuerdo para la Corporación podía suponer echarse la gente encima, por ello donde dice:

"Ante esto el Sr. Concejel del grupo IU- Los verdes, Sr. Fernández, indica que si hay que votar, su voto será la abstención porque él no está aquí para echarse a la gente encima".

Debe decir:

"Ante esto el Sr. Concejel del grupo IU- Los verdes, Sr. Fernández, indica que si hay que votar, su voto será la abstención, al entender que ninguna de las dos opciones (si o no) son claras, y que la adopción de este acuerdo para la Corporación puede suponer echarse la gente encima".

Frente a esto la Sra Alcaldesa desea manifestar y que conste en acta que ella entiende que el acta no debe modificarse, que fue eso lo que dijo el Sr Fernández.

Se genera debate por los asistentes, y ante el tono de las intervenciones, se decide por parte de la Sra Presidenta, finalizar el tema en cuestión.

No formulándose observación alguna más , se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión anterior.

PUNTO SEGUNDO: DELEGAR EN EL ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACIÓN EL COBRO EN VIA EJECUTIVA DE LA DEUDA DEL BAR DEL PENSIONISTA.

Se pone en conocimiento de los presentes los datos del expediente de referencia, relativo a la deuda pendiente de ingresar, que en concepto de Arrendamiento De Bar Del Hogar Del Pensionista y gastos de luz, mantiene y que asciende a 4.924,27 € , así las actuaciones realizadas y los plazos dados para el pago en voluntaria, sin que se haya efectuado la satisfacción de la deuda por la interesada.

Por ello se propone remitir al Organismo Autónomo de Recaudación, los datos de referencia del expediente para que proceda a tramitar el cobro de la misma; ante esto el Sr. Fernández Gallardo pregunta como se lleva a cabo la forma de cobro por parte del Organismo autónomo a lo que se le responde que eso ya depende de la entidad.

Sometido a votación resulta que por 6 votos a favor (5 votos emitido por los 5 miembros del Grupo Popular y 1 voto del Sr Durán Balsera del grupo IU-Los verdes) y 2 abstenciones (1 emitida por la Sra. Blanco Grande y 1 emitida por el Sr. Fernández Gallardo) **se Acuerda** remitir los datos de referencia del expediente que sean necesarios y **delegar** en el Organismo Autónomo de Recaudación **La Recaudación, en vía voluntaria o ejecutiva, según proceda, de la deuda que por importe de 4.924,27 € mantiene en concepto de ingreso de derecho publico pendiente de satisfacer por el Arrendamiento De Bar Del Hogar Del Pensionista y gastos de luz derivados del mismo.**

PUNTO TERCERO: APROBACIÓN SI PROCEDE DE CONVENIO PARA ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS

Plaza Constitución, 1 (06939) Maguilla (Badajoz)

Tel. 924-899501/695/722 Fax: 924-899721 e-mail: ayuntamiento@maguilla.es

* modificada por pleno de 15/03/2015



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

Se pone de manifiesto a los presentes modelo de convenio para la encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales en materia de disciplina urbanística, similar al formalizado en la anterior legislatura, en aras a ofrecer asistencia técnica y asesoramiento a los pequeños municipios como el de Maguilla.

Se proceder a dar lectura al contenido del mismo y sometido a debate y posterior votación, resulta que por unanimidad de los presentes que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación **se Acuerda:**

PRIMERO: Adherirse al siguiente convenio de *ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.* :

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE

SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

En Badajoz, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 711985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por La Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29 c) del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha _____

De otra parte, D/Da. _____ Alcalde/Alcaldesa del _____ Ayuntamiento de _____, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 41 de la referida Ley y R. D. respectivamente y autorizado/a por acuerdo plenario de fecha _____

EXPONEN

PRIMERO.- El Art. 169.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece que corresponde a los Municipios velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y de las normas y demás instrumentos que la complementan o desarrollan para cumplir las finalidades y promover los bienes jurídicos proclamados en sus artículos 3 a 6 ambos inclusive.

SEGUNDO.- Por su parte, en los artículos 192 y siguientes de la citada Ley 15/2001 se establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas deben ejercer los Municipios. La capacidad para iniciar y resolver los procedimientos en materia de disciplina corresponde a los órganos municipales competentes.

Plaza Constitución, 1 (06939) Maguilla (Badajoz)

Tel. 924-899501/695/722 Fax: 924-899721 e-mail: ayuntamiento@maguilla.es

* modificada por pleno de 15/03/2015



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

TERCERO.- Igualmente, el art. 36, 1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

CUARTO.- Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El apartado 4 del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de _____ encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendada.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por los distintos departamentos de la Diputación de Badajoz:

1. Tramitación de expediente de restitución de la legalidad urbanística y expediente sancionador (Servicio de Urbanismo. Vivienda y Arquitectura).

a) Recepción de la denuncia, entendiéndose como tal el documento a través del que se pone en conocimiento de la Alcaldía la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente.

c) Remisión al Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento de legalización o restaurador correspondiente o del informe sobre su improcedencia.

d) Proponer a la Alcaldía el nombramiento de Instructor del expediente sancionador, que será un funcionario provincial.

e) Tramitar los expedientes de legalización, de restauración y sancionador hasta la redacción de la propuesta de resolución para su consideración por la Alcaldía, incluyendo la práctica de pruebas, las notificaciones pertinentes así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados.

f) En caso de interposición de recurso de reposición por parte del infractor la presente encomienda comprende la redacción de la propuesta de resolución del citado recurso administrativo por parte de técnico adscrito al Servicio de Urbanismo.

g) En ningún caso se entenderán comprendidas en la encomienda las actuaciones materiales de ejecución forzosa necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada.

2. Defensa jurídica (Gabinete Judicial).



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente encomienda comprende la defensa en juicio por parte de letrado de Diputación perteneciente al Gabinete Judicial. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

3. Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación').

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva. Para ello, el Ayuntamiento firmante se compromete a acordar, en el mismo Pleno Municipal en el que se acuerde la firma del presente convenio, la delegación en el OAR el cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto: "Otros ingresos de derecho público: Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística"

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción urbanística mediante la aportación de la denuncia que dé origen al expediente. La denuncia en cuestión deberá ser enviada a Diputación en un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha en que se registre de entrada en el Ayuntamiento.*
- b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz, o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.*
- c) Tramitar rápidamente las propuestas de resolución que le sean enviadas por el instructor del expediente, con objeto de la pronta notificación de las correspondientes Resoluciones a las personas interesadas.*

CUARTA.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los Servicios encomendados, a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio.

Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente tramitado el 33,33% de la sanción que se imponga al infractor, una vez cobrada ésta, según se establece en la cláusula siguiente. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento.

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

Asimismo el Ayuntamiento asumirá el importe de las penalizaciones determinadas en la cláusula octava del presente convenio.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

QUINTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobrada la sanción por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad resultante de la que se habrá detruido el porcentaje correspondiente establecido en la estipulación anterior. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación. Los efectos del presente convenio se extenderán hasta el final de la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

No obstante lo anterior, habrán de tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

- A) Los expedientes sobre los que, llegado el final del mandato de la corporación municipal, no hubiera recaído resolución definitiva, continuarán su tramitación normal hasta su completa terminación.*
- B) Salvo circunstancias excepcionales, el mandato de la corporación municipal terminará el día que se celebren las siguientes elecciones locales que, con toda probabilidad, será el último domingo de mayo de 2019. A partir de ese momento ya no se abrirán nuevos expedientes hasta que no se constituyan las nuevas corporaciones municipal y provincial y se celebre nuevo convenio. Sin embargo, sí se tramitarán órdenes de paralización cautelar en caso de obras o actividades clandestinas en ejecución, con objeto de evitar perjuicios mayores al infractor.*
- C) En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.*

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular propuestas de programación.*
- b) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.*
- c) Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.*
- d) Interpretar y dirigir el presente Convenio.*

OCTAVA.- PENALIZACIÓN POR INCONCLUSIÓN DE EXPEDIENTE POR VOLUNTAD MUNICIPAL.

Si una vez elevada por parte del instructor del expediente propuesta definitiva de resolución del mismo, tanto en su faceta de restauración de la legalidad como en su aspecto sancionador, transcurriera un mes desde su recepción en el Ayuntamiento sin recibirse en el Servicio de Urbanismo la Resolución Definitiva correspondiente



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

debidamente firmada para su notificación al infractor, se entenderá que por parte del órgano municipal competente (Alcalde, Concejales delegados, Junta de Gobierno Local o Pleno) no existe voluntad de emitirla, efectuándose desde el Servicio de Urbanismo un único requerimiento-recordatorio. En caso de que, por este motivo, caducara el expediente, el Ayuntamiento, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrirse, se verá obligado a ingresar en la Tesorería General de la Diputación de Badajoz una cantidad del 10% del total de la sanción o sanciones propuestas en dicho expediente, con un mínimo de 300 euros, en concepto de indemnización por los gastos efectuados por el Servicio de Urbanismo para la tramitación inconclusa. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente;

El/La Alcalde/Alcaldesa;

D. Miguel Ángel Gallardo Miranda.

SEGUNDO: *Facultar A LA Sra Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto que se estimen oportunos, en nombre y representación del Ayuntamiento de Maguilla.*

PUNTO CUARTO: APROBACIÓN SI PROCEDE DE CONVENIO PARA ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN DE LA LEY AGRARIA 6/2015(CAMINOS PUBLICOS) DE EXTREMADURA.

Se pone de manifiesto a los presentes modelo de convenio para la encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes por infracción de la Ley Agraria 6/2015(caminos públicos) de Extremadura., facilitando con ello la labor de municipios como el de Maguilla, en la defensa del patrimonio público.



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

Se proceder a dar lectura al contenido del mismo y sometido a debate y posterior votación, resulta que por unanimidad de los presentes que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación **se Acuerda:**

PRIMERO: Adherirse al siguiente convenio de ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN DE LA LEY AGRARIA 6/2015(CAMINOS PUBLICOS) DE EXTREMADURA.

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN DE LA LEY AGRARIA 6/2015 (CAMINOS PÚBLICOS) DE EXTREMADURA.

En Badajoz, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda., Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril en el art. 29 c) del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha

De otra parte, D/Dª _____, Alcalde / Alcaldesa del Ayuntamiento de _____ en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 41 de la referida Ley y R. D. respectivamente y autorizado/a por acuerdo plenario de fecha _____

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 174 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura establece que corresponde a los Ayuntamientos, respecto de los caminos de su titularidad, la competencia para el ejercicio de las actividades necesarias para su defensa y protección, lo que implica, en desarrollo de los artículos 314 y siguientes de dicha Ley, la apertura de expedientes por infracciones a la mencionada Ley así como la paralización o suspensión de actividades y usos no autorizados. Por otra parte, el artículo 323 del mismo texto indica que las administraciones competentes podrán proceder a la ejecución subsidiaria de las medidas de restitución a costa del infractor y también, cuando proceda, a dictar las correspondientes multas coercitivas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en defensa de la legalidad vulnerada.

SEGUNDO.- Igualmente, el art. 36.11) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO.- Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta

Plaza Constitución, 1 (06939) Maguilla (Badajoz)

Tel. 924-899501/695/722 Fax: 924-899721 e-mail: ayuntamiento@maguilla.es

* modificada por pleno de 15/03/2015



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El apartado 4 del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación completa de los expedientes en materia sancionadora por infracciones tipificadas en la Ley Agraria de Extremadura respecto de los caminos de titularidad municipal ubicados en su término municipal, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que sigue correspondiendo a la Entidad encomendada.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Badajoz:

1. Expediente sancionador.

- a) Recepción de la denuncia, entendiéndose como tal el documento a través del que se pone en conocimiento de la Alcaldía la posible comisión de una infracción tipificada en alguno de los artículos 336, 337 o 338 de la Ley Agraria de Extremadura.*
- b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente.*
- e) Remisión al Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente o del informe sobre su improcedencia.*
- d) Proponer a la Alcaldía el nombramiento de Instructor del expediente, que será un funcionario provincial.*
- e) Proponer la adopción de las medidas cautelares que sean procedentes.*
- f) Formulación por parte del instructor del pliego de cargos, con traslado al infractor para alegaciones.*
- g) Práctica de las pruebas y solicitud de los informes que sean pertinentes.*
- ii) Trámite de audiencia a los interesados preliminar a la redacción de la propuesta de resolución.*
- i) Redacción de la propuesta de resolución y traslado al infractor.*
- j) Remisión del expediente completo a la Alcaldía para su resolución definitiva.*
- k) En ningún caso se entenderán comprendidas en la encomienda las actuaciones materiales de ejecución subsidiaria necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada.*

2. Defensa jurídica.

En el supuesto de planteamiento de recursos, tanto en vía administrativa (recurso de reposición) como judicial (recurso contencioso-administrativo), la presente encomienda comprende la asunción de la redacción de la propuesta de resolución del recurso administrativo así como la defensa en juicio por parte de funcionarios de Diputación. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

3. Exacción de las sanciones.



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción mediante la aportación de la denuncia en un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha en que se registre de entrada en el Ayuntamiento.*
- b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.*

CUARTA.- DELEGACIÓN EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

Expresamente se acuerda en el Pleno Municipal en el que se decide la celebración del presente convenio la delegación en el Organismo Autónomo de Recaudación, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, de los conceptos correspondientes a: "Otros ingresos de derecho público: Infracciones a la Ley Agraria 612015 (Camino Públicos) de Extremadura, Subconceptos:

- A) Sanciones,*
- B) Multas coercitivas por incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada y/o*
- C) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria motivados por el incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada".*

QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los Servicios encomendados, a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio.

Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente tramitado el 33,33% de la sanción que se imponga al infractor, una vez cobrada ésta, según se establece en la cláusula siguiente. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento.

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

Asimismo el Ayuntamiento asumirá el importe de las penalizaciones determinadas en la cláusula octava del presente convenio.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

SEXTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobrada la sanción por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad resultante de la que se habrá detrído el porcentaje correspondiente establecido en la estipulación anterior. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio coincidirá con la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

OCTAVA.- PENALIZACIÓN POR INCONCLUSIÓN DE EXPEDIENTE POR VOLUNTAD MUNICIPAL.

Si una vez elevada por parte del instructor del expediente propuesta definitiva de resolución del mismo, tanto en su faceta de restauración de la legalidad como en su aspecto sancionador, transcurriera un mes desde su recepción en el Ayuntamiento sin recibirse en el Servicio de Urbanismo la Resolución Definitiva correspondiente debidamente firmada para su notificación al infractor, se entenderá que por parte del órgano municipal competente (Alcalde, Concejal delegado, Junta de Gobierno Local o Pleno) no existe voluntad de emitida, efectuándose desde el Servicio de Urbanismo un Único requerimiento-recordatorio. En caso de que, por este motivo, caducara el expediente, el Ayuntamiento, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrirse, se verá obligado a ingresar en la Tesorería General de la Diputación de Badajoz una cantidad del 10% del total de la sanción o sanciones propuestas en dicho expediente, con un mínimo de 300 euros, en concepto de indemnización por los gastos efectuados por el Servicio de Urbanismo para la tramitación inconclusa. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

NOVENAS- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- (a) Formular propuestas de programación.*
- (b) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.*
- (c) Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.*
- (d) Interpretar y dirigir el presente Convenio.*

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente;

D. Miguel Ángel Gallardo Miranda.

El/La Alcalde/Alcaldesa;

SEGUNDO: *Facultar A LA Sra Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto que se estimen oportunos, en nombre y representación del Ayuntamiento de Maguilla.*

PUNTO QUINTO: INCLUSION PUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA , POR RAZON DE URGENCIA

Seguidamente el Sr. Alcalde propone incluir como primer punto a tratar en el orden de día , conforme al Artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de **noviembre (ROF), EL CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO_____SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO CONTINUADO. debatido sobre la** necesidad de inclusión del mencionado punto, de conformidad con el Artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de votos que suponen la mayoría absoluta del numero de miembros de la corporación, *se aprueba su inclusión.*

Se pone de manifiesto ante los presentes el expediente de referencia y por unanimidad de los presentes, que supone mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, *se Acuerda:*

PRIMERO: Adherirse al siguiente CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTOSOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO CONTINUADO.

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO_____SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO CONTINUADO.

En Badajoz, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz; actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34,1 de la Ley 711985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Plaza Constitución, 1 (06939) Maguilla (Badajoz)

Tel. 924-899501/695/722 Fax: 924-899721 e-mail: ayuntamiento@maguilla.es

* modificada por pleno de 15/03/2015



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

Régimen Local, modificada por La Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29 e) del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha_____

De otra parte, D / D^a. Alcaldesa /Alcalde del Ayuntamiento de_____ en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 23681/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 41 de la referida Ley y R. D respectivamente y autorizado por acuerdo plenario de fecha _____-

EXPONEN

PRIMERO.- El Art. 169.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece que corresponde a los Municipios velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y de las normas y demás instrumentos que la complementan o desarrollan para cumplir las finalidades y promover los bienes jurídicos proclamados en sus artículos 3 a 6 ambos inclusive.

SEGUNDO.- Por su parte, en el artículo 176.4 de la citada Ley 15/2001 se establece que la Resolución o Acuerdo Municipal que resuelva la solicitud de licencia utilizará como motivación y justificación el Informe técnico, que podrá ser emitido alternativamente por técnicos municipales, de las Oficinas de gestión urbanística de las Diputaciones Provinciales o de algún organismo oficial colegiado o de acreditación técnica.

TERCERO.- Igualmente, el art. 36, 1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que es competencia propia de la Diputación: La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

CUARTO.- Por último, el art. 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El apartado 4 del mismo artículo estipula: Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de distintas administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

En consecuencia las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES PRIMERA: OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de encomienda a la Diputación de Badajoz la realización de la actividad de "asesoramiento urbanístico continuado", entendiéndose como tal el ejercicio de las siguientes fruiciones:

- A) Elaboración de informes respecto de los siguientes asuntos:
1. Solicitudes de licencias de obra.
 2. Solicitudes de licencias de apertura de actividades.
 3. Solicitudes de licencias de segregación y parcelación.
 4. Solicitudes de licencias de primera ocupación de viviendas y locales.
 5. Solicitudes de cédulas de habitabilidad.



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

6. Solicitudes de cédulas urbanísticas.
7. Contenido formal de los documentos integrantes de la comunicación previa o declaración responsable.
8. Contenido formal de la Memoria Ambiental que debe acompañar a la comunicación ambiental.
9. Compatibilidad urbanística de actividades sujetas a autorización ambiental.
10. Informe inicial sobre posibilidad de declaración de ruina de inmuebles.
11. Posibles incumplimientos del deber de conservación.

B) Otras actividades de naturaleza urbanística:

1. Fijación de alineaciones y rasantes.
2. Actas de recepción de obras de urbanización privadas.
3. Apuntalamiento de elementos constructivos deteriorados que puedan causar daños a la vía pública.
4. Medición y cálculo de superficies de solares y parcelas urbanas.
5. Gestiones con el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación o con la Oficina correspondiente de Catastro (presenciales o virtuales).

SEGUNDA; PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Las funciones reseñadas en el apartado anterior serán realizadas en jornada laboral, en horario de mañana, por arquitecto o arquitecto técnico adscrito al Servicio de Asistencia Técnica Urbanística y que se desplazará a la localidad en cuestión desde la Oficina Comarcal correspondiente o, excepcionalmente, desde alguna otra Oficina cuando sea necesario por motivos internos del Servicio.

Los desplazamientos a la localidad se realizarán en vehículos oficiales de la Diputación con la siguiente frecuencia mínima:

- * En caso de localidades de población menor de 500 habitantes: una visita cada tres semanas.
- C En caso de localidades de población entre 500 y 1.500 habitantes: una visita cada dos semanas.
- X En caso de localidades de población superior a 1.500 habitantes: una visita cada semana.

No obstante, en casos puntuales por incremento de actividad laboral se podrá aumentar el número de visitas.

Por el contrario, en caso de ausencias por enfermedad o en periodo vacacional, podrá disminuirse dicho número de visitas, si bien, la Diputación garantiza la cobertura de un servicio mínimo a través de técnico suplente.

TERCERA: ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

- a) Poner a disposición del Técnico asesor un despacho o puesto de trabajo en condiciones dignas, dotado de ordenador, teléfono y conexión a internet.
- b) Dar las instrucciones necesarias al personal administrativo del Ayuntamiento para que se le auxilie en aquellas actividades de carácter administrativo que necesite para su labor de asesoría.
- e) Disponer de personal operario o agentes de la Policía Local para acompañarle en sus visitas a solares, fincas o edificios necesarias para la práctica de su labor de asesoría.
- d) Dar las instrucciones necesarias al titular de la Secretaría General al objeto de coordinar las actividades de asesoramiento urbanístico de naturaleza técnica que lleve a cabo nuestro técnico con las que se realicen de naturaleza jurídica por otros empleados municipales.

CUARTA: COSTE DE LA ENCOMIENDA.



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

La realización por parte de la Diputación de esta encomienda de gestión no conlleva coste alguno para el municipio, excepto los costes propios que supongan el uso del despacho o puesto de trabajo por parte del Técnico asesor así como los costes de las visitas dentro de la localidad.

QUINTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia. Para el seguimiento y desarrollo del mismo, las partes constituirán una Comisión de seguimiento compuesta por 4 representantes, 2 de ellos de la Diputación de Badajoz y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular propuestas de programación.
- b) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- c) Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.
- d) Interpretar y dirigir el presente Convenio.

SEXTA: ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P., siendo la Diputación de Badajoz la encargada de efectuar dicha publicación.

El presente Convenio continuará vigente desde su entrada en vigor hasta el final de la duración de la legislatura completa. Una vez terminada la legislatura, extenderá sus efectos mientras que la corporación firmante continúe en funciones.

En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

Constituidas las nuevas Corporaciones, tanto Municipal como Provincial, para que continúen los efectos del convenio habrá de ser prorrogado por ambas mediante la firma de un nuevo Convenio.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de

sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso —Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente,
D. Miguel Ángel Gallardo Miranda.

La Alcaldesa / El Alcalde;



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

SEGUNDO: *Facultar A LA Sra Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto que se estimen oportunos, en nombre y representación del Ayuntamiento de Maguilla.*

PUNTO SEXTO: INCLUSION PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA PO RRAZON DE URGENCIA.

Seguidamente el Sr. Alcalde propone incluir como primer punto a tratar en el orden de día , conforme al Artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), **EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY 1912013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO (LTAIBG) Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 412013, DE 21 DE MAYO, DE GOBIERNO ABIERTO DE EXTREMADURA (LGAEX), QUE TUVIERAN SU ORIGEN EN ACTOS DE UNA ENTIDAD LOCAL DE EXTREMADURA..** debatido sobre la necesidad **de inclusión del mencionado punto**, de conformidad con el Artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de votos que suponen la mayoría absoluta del numero de miembros de la corporación, *se aprueba su inclusión.*

Se pone de manifiesto ante los presentes el expediente de referencia y por unanimidad de los presentes, que supone mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, *se Acuerda:*

PRIMERO: *Adherirse al PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO (LTAIBG) Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 412013, DE 21 DE MAYO, DE GOBIERNO ABIERTO DE EXTREMADURA (LGAEX), QUE TUVIERAN SU ORIGEN EN ACTOS DE UNA ENTIDAD LOCAL DE EXTREMADURA.*

PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO (LTAIBG) Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 4/2013, DE 21 DE MAYO, DE GOBIERNO ABIERTO DE EXTREMADURA (LGAEX), QUE TUVIERAN SU ORIGEN EN ACTOS DE UNA ENTIDAD LOCAL DE EXTREMADURA.

Primero: El ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el artículo 24 de la LTAIBG y 25 de la LGAEX respecto de las resoluciones dictadas por las Entidades Locales incluidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por los organismos y por las entidades integradas en el sector público local o municipal, corresponde al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de la Administración General del Estado en virtud del convenio de colaboración firmado entre el mismo y la Comunidad Autónoma con fecha de 3 de febrero de 2016.

Segundo: Las obligaciones que asume el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en virtud del citado convenio de colaboración son las siguientes:

- Tramitar, resolver y notificar dichas reclamaciones en el plazo a que se refiere el artículo 24.4 de la LTAIBG y artículo 25, número 2 de la LGAEX.



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

- Hacer el seguimiento y remitir a las Administraciones implicadas y los organismos y entes vinculados o dependientes de las mismas dichas resoluciones por vía electrónica en el término de los tres días siguientes a la fecha de la firma de las mismas y a notificarlas a los interesados en los términos previstos en la LTAIBG

Tercero: En el supuesto que el reclamante hubiera optado por presentar la reclamación ante la Entidad Local que dictó el acto objeto de la misma o ante organismos y entes vinculados o dependientes de ella, la citada Entidad Local y sus organismos, y entes vinculados o dependientes de ella se comprometen respectivamente a registrar y dar entrada a todas las reclamaciones interpuestas frente a sus actos.

Así mismo se obligan a remitir dichas reclamaciones y su documentación anexa por vía electrónica tanto al buzón del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (reclamaciones.ccaa@consejodetransparencia.es) como al buzón de la Comunidad autónoma (reclamaciones.caex@gobex.es), en el curso de los tres días siguientes al de la fecha en que tuvieran entrada.

Cuarto: Por su parte, si la reclamación se presentara en un registro de documentos distinto de los anteriores y hubieran sido interpuestas respecto de los actos de la Entidad Local y organismos y entes vinculados o dependientes de la misma, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno se obliga a remitirlas vía electrónica al buzón de la Comunidad en el curso de los tres días siguientes al de la fecha en que tuvieran asiento de registro de entrada en el citado Consejo.

Por su parte, la Comunidad Autónoma se compromete a remitirlas vía electrónica al respectivo buzón de la Entidad Local en el plazo de los tres días siguientes al de la fecha de su recepción. En dicha comunicación se le recordará la obligación que les incumbe de remisión de la documentación anexa en los plazos y forma prevista en el apartado tercero de las presentes instrucciones. De dicha comunicación se le dará el oportuno traslado al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

Quinto: Cuando no sea posible enviar las comunicaciones por los medios descritos en los apartados anteriores, se utilizará cualquiera de los medios que sean legalmente admisibles procurando, en todo caso, elegir el que resulte más rápido.

.SEGUNDO: *Facultar A LA Sra Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto que se estimen oportunos, en nombre y representación del Ayuntamiento de Maguilla.*

PUNTO SEPTIMO :ALEGACIONES A LA MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA CAÑADA REAL LEONESA.

Continuando con el desarrollo de la Sesión plenaria se pone en conocimiento de los presentes que se encuentra abierto el plazo de exposición pública la propuesta de modificación de trazado de la Cañada Real Leonesa en le Termino de Valencia de la Torres, concretamente en el tramo que discurre por la Finca los Quintos de San Martín.

Expone que a través de la asociación , otras asociaciones y teniendo en cuenta las zonas colindantes al nuevo trazado propuesto (Los Frontones, Hardales,) se puede observar que el nuevo trazado propuesto no puede considerare adecuado a la función que desempeña la cañada, como se desprende de un informe realizado al respecto, y al entender que con el nuevo trazado pueden verse afectado vecinos de la localidad estima oportuno presentar alegaciones al trazado propuesto .



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

La Sra Blanco Grande pregunta si sería posible darle difusión a esta tema para que todos los particulares que se sientan afectado puedan presentar alegaciones si lo estima oportuno, a lo que se le indica que si.

Sometido a votación por unanimidad de los presentes que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **se Acuerda Presentar las alegaciones oportunas a la modificación del trazado rechazando la propuesta de cambio.**

PUNTO OCTAVO. MOCIONES

1.- MOCION PARA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL CIERRE DE LA MINA DE AGUABLANCA Y A FAVOR DE LOS TRABAJADORES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EMPLEOS

Se procede a dar lectura a la Declaración Institucional en contra del cierre de la mina de Aguablanca y a favor de los trabajadores para el mantenimiento de los Empleos, remitida por la Fempex, y a la cual solicita que como Ayuntamiento nos sumemos y demos traslado del acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Monesterio y a la Presidencia de la Junta de Extremadura:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL CIERRE DE LA MINA DE AGUABLANCA Y A FAVOR DE LOS TRABAJADORES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EMPLEOS

En el día de ayer conocimos el inesperado anuncio por parte de del cierre inminente de la explotación minera de Aguablanca, que justifican por la baja cotización del níquel y del cobre en los mercados.

La extracción de mineral en esta explotación comenzó en 2005, aunque los estudios que confirmaron su rentabilidad arrancan de mucho más atrás. La puesta en marcha de una explotación de estas características no es fruto de un capricho temporal o de la puntual cotización del mineral en un mercado de materias primas, sino de una decisión bien trabajada, testada y a prueba de situaciones coyunturales como la que ahora se presenta.

La voluntad de la empresa minera sería totalmente insustancial sin el compromiso aunado de la población y de las administraciones implicadas, que de una forma u otra hemos apoyado y facilitado el desarrollo de la actividad, concediendo subvenciones vía incentivos regionales a la inversión, contribuyendo a la eliminación de obstáculos como la falta de agua o los accesos a la explotación, impulsando trámites administrativos, facilitando naves de almacenamiento, locales para oficinas, etc....

Todos asumimos el riesgo que subyacía en la dependencia de las rentas de un gran número de vecinos hacia una actividad con fecha de caducidad. No obstante, ese horizonte, el del cierre, se mantenía aún lejano para todas esas familias.

Por parte de la empresa minera existe un compromiso con la población, el de generación de riqueza y puestos de trabajo en la zona, y que nace mucho antes del inicio de la explotación. Ese compromiso no es perecedero. Las obligaciones de la empresa minera para con el pueblo no pueden depender exclusivamente de los vaivenes en los mercados de materias primas, de decisiones que trascienden de lo local o comarcal y que se toman a miles de kilómetros, porque su compromiso también lo es con nuestros vecinos y muy especialmente con sus trabajadores.

La empresa minera debe seguir buscando soluciones para que no se produzca el cierre prematuro de una explotación que sabemos que podrá llegar algún día, pero no necesariamente hoy. No se puede enterrar anticipadamente la explotación de Aguablanca. Hay que buscar soluciones lógicas y equilibradas a los problemas que se plantean, tal y como se ha hecho hasta ahora.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de _____ desea realizar una declaración institucional en contra del cierre inmediato y anticipado de la explotación minera de Aguablanca por parte de



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

y a favor de los trabajadores y de la búsqueda de soluciones que propicien la continuidad de la explotación y el mantenimiento de los puestos de trabajo.

Sometido a votación por unanimidad de los presentes que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se Acuerda *realizar declaración institucional en contra del cierre inmediato y anticipado de la explotación minera de Aguablanca por parte de y a favor de los trabajadores y de la búsqueda de soluciones que propicien la continuidad de la explotación y el mantenimiento de los puestos de trabajo. Y dar traslado de la misma al ayuntamiento de Monesterio y la Junta de Extremadura.*

2.- MOCION PARA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO DEL SECTOR TABAQUERO ESPAÑOL.

Se procede a DAR LECTURA Declaración Institucional en apoyo del Sector Tabaquero, remitida por la FEMPEX solicitando a todos los ayuntamientos que se sumen a dicha Declaración y den traslado del acuerdo a la Asamblea de Extremadura y a la Presidencia de la Junta de Extremadura:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO DEL SECTOR TABAQUERO ESPAÑOL

El sector tabaquero nacional tiene una notable repercusión económica y social y es generador de empleo en nuestro país, tanto en el sector primario como en el sector industrial nacional. En estos momentos, el sector atraviesa una situación de incertidumbre y son miles de familias las que miran con preocupación su futuro laboral y muchas comarcas las que desean afrontar su futuro con estabilidad.

El anuncio de cierre de la factoría de en La Rioja, causa inquietud en esa Comunidad, pero también en otras, como Extremadura, por la notable importancia de su producción tabaquera. Esa planta tabaquera riojana tiene una tradición de más de un centenar de años y en la actualidad da empleo a casi medio millar de trabajadores, que ahora lógicamente asisten con preocupación a ese anuncio de cierre previsto para la próxima primavera.

Extremadura es la región con mayor producción nacional de tabaco y las relaciones de compraventa a través de con la multinacional se sitúan en un volumen medio de 15,2 millones de kilos de tabaco.

En participa de su accionariado es la principal compradora de tabaco de primera transformación, procedente de las explotaciones de las cultivadoras y cultivadores de tabaco de Extremadura. Aún sabiendo que existe compromiso de compra expreso por parte de hasta 2017 con los cultivadores extremeños es necesario transmitir tranquilidad al sector productor y dar estabilidad a la contratación en cantidad y precios.

Al objeto de asegurar esa tranquilidad y seguridad al sector productor entendemos totalmente necesario llegar a acuerdos de comercialización que vayan más allá del horizonte 2017, habida cuenta del enorme esfuerzo realizado por los productores y todos los agentes del sector en Extremadura.

Plaza Constitución, 1 (06939) Maguilla (Badajoz)

Tel. 924-899501/695/722 Fax: 924-899721 e-mail: ayuntamiento@maguilla.es

* modificada por pleno de 15/03/2015



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

El tejido empresarial y el empleo que acompaña al sector del tabaco en España se extiende desde las empresas de venta de insumos y prestación de servicios a las actividades de primera y segunda transformación en industrias cuyos trabajadores han venido reivindicando estabilidad laboral y ya han sufrido procesos de reestructuración severos por lo que es totalmente necesario proteger todos los puestos de trabajo vinculados a la actividad.

Sometido a votación por unanimidad de los presentes que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se Acuerda:

- 1- Manifestar su profundo rechazo por el cierre injustificado de la fábrica de La Rioja, última planta de producción de cigarrillos en España. Expresar la solidaridad y el apoyo unánime a todos los trabajadores y familias afectados por el pretendido cierre.
- 2- Instar a todas las administraciones públicas cuyos ciudadanos se vean afectados por esta situación de incertidumbre a propiciar fórmulas para dar garantías de estabilidad al sector tabaquero, tanto al primario como al industrial; propiciando el mantenimiento del empleo vinculado al sector desde el campo a las empresas transformadoras.
- 3- Manifestar su incondicional defensa del empleo y la estabilidad económica de las familias tabaqueras de las comarcas extremeñas del norte de Extremadura.
- 4- Instar a la defensa por parte de los gobiernos de Extremadura y de España del cultivo de tabaco extremeño.

3.- MOCION : PRESENTADA POR EL GRUPO IU- LOS VERDES CONTRA MODIFICACION DEL TRAZADO DE LA CAÑADA REAL LEONESA.

Por parte del grupo IU-Los Verdes se presenta PARA SU INCLUSIÓN POR VIA DE URGENCIA , **MOCION CONTRA MODIFICACION DEL TRAZADO DE LA CAÑADA REAL LEONESA.** debatido sobre la necesidad **de inclusión del mencionado punto**, de conformidad con el Artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de votos que suponen la mayoría absoluta del número de miembros de la corporación, *se aprueba su inclusión.*

SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA MOCION PRESENTADA:

El Grupo Municipal de Izquierda Unida de conformidad con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado en el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta por la vía urgente a debate y aprobación la siguiente moción.

CONTRA LA MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA CDA. REAL LEONESA.

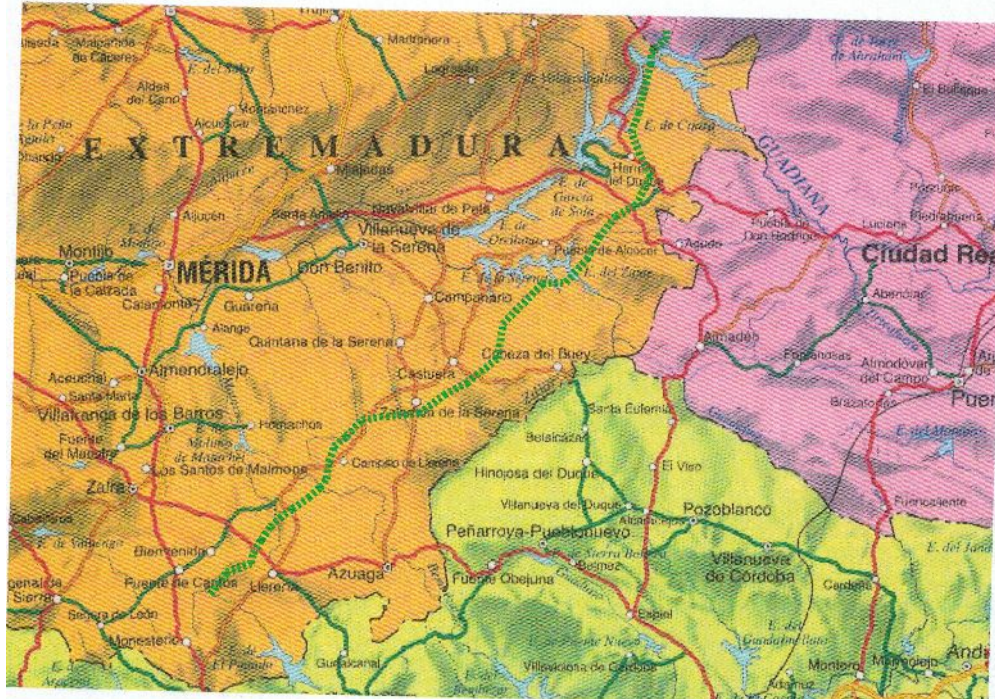
Exposición de Motivos

A partir del pasado 19/01/16 comenzó la fase de Exposición Pública de la Modificación del Trazado (DOE nº 1 1) de la Cañada Real Leonesa o Serrana, a su paso por la finca "Quintos de San Martín", en el T.M. de Valencia de las Torres, y solicitada por la entidad

Como es sabido este itinerario pecuario es uno de los ejes más importantes de la península teniendo su posición más septentrional en las sierras castellanas y leonesas y su extremo sur en Montemolín, e incluye altos valores ambientales, naturales y paisajísticos. Atraviesa también los municipios de Llerena, Higuera, Val. Torres, Campillo, Retamal, etc. de SO a NE con una anchura de 75 m.



AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA



La Modificación aleja hacia el este su traza actual de 5.458 m, hacia los 9.947 m de la propuesta oriental. Es decir, amplía el recorrido en 4.489 m más. Además está deslindada por la Junta de Extremadura desde 2003 y practicado su amojonamiento por Resolución de la Dirección General de Medio Rural de 15 de junio de 2009, colocándose los correspondientes vértices o mojones a cada lado de la misma. Se dejaron así, indubitativos y firmes, los límites de la misma con las fincas linderas y la de Quintos de San Martín.

Una de las circunstancias especiales y singulares de esta cañada que se pretende trasladar hacia el este y dentro de la citada finca, es que mantiene en la actualidad su uso ganadero, propio y sustancial del dominio público pecuario, entre propietarios y ganaderos de la comarca. Además, se dan otros usos poco intensivos pero altamente potenciales, como el senderismo y otras actividades turísticas, deportivas y de ocio. Su desplazamiento, además de conllevar un mayor rodeo, se realiza por terrenos más difíciles y de mayores pendientes.

La propiedad, amparada en el convenio suscrito con la Admon en El proyecto LIFE + IBERLINCE de recuperación de la distribución histórica del linco ibérico (*Lynx pardinus*), pretende de nuevo su traslado bajo esta justificación, superando así las negativas anteriores de la Junta de Extremadura. Lo que está claro es que en absoluto puede relacionarse —como pretende la propiedad— una afectación de esta especie con el recorrido actual de la cañada. En todo caso estaría a lo largo de la Ctra. Ex 103 que cruza por el centro la finca Quintos de San Martín de N-S, y no en verdad la cañada que discurre por el este de la finca, hacia su 10% más oriental.

Por todo ello, se proponen los siguientes

ACUERDOS



AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA

Primero.- El Ayuntamiento de Maguilla se declara en contra de esta Modificación de Trazado propuesta por la propiedad y solicita a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura su desestimación en base a las causas alegadas.

Segundo.- El Ayuntamiento de Maguilla insta a la Junta de Extremadura la promoción turística de este importante eje pecuario en el contexto regional y comarcal.

En Maguilla, a 15 Febrero de 2016.Fdo.: Sandra M' Blanco Grande, portavoz del grupo Izquierda Unida-Los Verdes Maguilla

SOMETIDO A VOTACIÓN por unanimidad de los presentes, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se acuerda que el Ayuntamiento de Maguilla se declara en contra de la Modificación de Trazado propuesta por la propiedad y solicita a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura su desestimación en base a las causas alegadas.

Al tiempo que acuerda instar a la Junta de Extremadura al a promoción turística de ese importante eje pecuario en el contexto regional y comarcal.

PUNTO NOVENO. INFORMES Y GESTIONES DE ALCALDÍA.

- ◆ De la cita con la Dirección General de Patrimonio y de la reunión mantenida para tratar el tema de la Biblioteca y el Museo.(arreglos)
- ◆ De la reunión de la Junta General de Promedio el día 26 de enero.
- ◆ De la reunión de la Fempex el pasado día 29 de enero para la conformación de grupos , portavoces y asignaciones, comunicando que en principio se ha imposibilitado que IU se constituya como grupo al tener solo un representante, en contra de lo cual se ha manifestado, al entender que aunque se con un solo miembro tiene derecho a constituirse como grupo político dentro de la Fempex y así lo hizo saber. Al tiempo comunica que se creado la comisión de trabajo, y se ha acordado las asignaciones por asistencia a la cual tiene derecho, por lo que al entender que esta es mas que suficiente, considera inapropiado que el Ayuntamiento de Maguilla corra con los gastos de locomoción para asistir a los mismos , por los que no pedirá su abono.
- ◆ De los tramites para conseguir mobiliario urbano reciclado
- ◆ de la reunión en Monesterio el pasado día 4 de febrero para la firma del convenio Dinamiza
- ◆ de la visita de los planta bosques de Adenex, indicando que se tendrá en cuenta la reforestación para el año siguiente,
- ◆ del arreglo de la avería en las traseras de la la calle Castilla a la altura de la vivienda de , para darle el enganche de agua pertinente, el cual ya había abonado y no se le estaba prestando,
- ◆ de la eficiencia energética



AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA

- ◆ del cierre de la empresa que facilitaba el alquiler de maquinaria para obras, por lo que haciendo cálculo sale más a cuenta comprar lo que hace falta, por lo que se va a proceder a adquirir un compresor y una bandeja vibradora
- ◆ de la colaboración de tres empresas del municipio para la adquisición de la equipación de fútbol sala para los niños,
- ◆ de los sistemas de alarma puestos en las instalaciones municipales
- ◆ del cierre de una puerta en el camino de La Rusal, que pedirá su apertura una vez que se estudie y quede claro que es un camino público.
- ◆ De la denuncia por alteración de orden público que se le ha puesto a una vecina de la localidad como consecuencia de escándalo que la misma formó a menores en días anteriores en la puerta del colegio, y del traslado de estos hechos a la guardia civil y al juzgado correspondiente y de como esta vecina ha manifestado una actitud reincidente en este sentido, al formar otro escándalo hace pocos días esta vez en la zona de las instalaciones deportivas, durante el entrenamiento de fútbol sala de los menores, ante lo que se le ha vuelto a sancionar y además se ha dado traslado al juzgado.

PUNTO DECIMO. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se procede a dar lectura a las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la celebración de la última sesión plenaria de fecha 15 de enero de 2016, hasta la fecha de hoy. Se dan todos por enterados.

PUNTO UNDECIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS

Antes de iniciar el turno, por la Sra. Alcaldesa se procede a dar respuesta al escrito presentado por la Sra. Blanco Grande relativo a las diversas pintadas que hay en las traseras del campo de fútbol, en especial los que reflejan esvásticas, comunicándole que tan pronto sea posible se eliminarán las mismas.

- D^a Sandra María Blanco Grande.

- De la Calle San Isidro Alto, donde hay una caja de luz que está en mal estado, el cual no sabe si se debe al mal tiempo de días anteriores, comunicándole que es competencia de y que se procederá a llamarla para su arreglo.

- D. Manuel Durán Balseira

- Se interesa por el puesto de trabajo de guarda campo de la Mancomunidad, preguntando al Sr. Fernández Gallardo si se trata de una nueva plaza o de cubrir una de las existentes. Ante esto por parte de la Sra. Alcaldesa se informa que a través de un escueto correo electrónico se ha informado que uno de los guarda campo de la Mancomunidad ha cesado de forma voluntaria en sus



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

funciones y que se procedería a cubrir la plaza, y que resulta ser el guarda campo que prestaba servicios en Maguilla, pero que de forma oficial no se ha comunicado ni que era este trabajador ni quien va a desempeñar sus funciones a partir de ahora; ante esto el Sr Fernández Gallardo manifiesta que todo ello, a pesar de ser el Ayuntamiento el destinatario del servicio y el pagador del mismo, lo que la Sra alcaldesa secunda.

- D^a Sandra Maria Blanco Grande.

- Sobre lo que cuestan las máquinas de la mancomunidad cada día que vienen, a lo que se responde que habría que hacer un calculo un poco mas detallado, y que se tiene intención de solicitar a la mancomunidad que se facilite informe detallado del coste total del servicio y se compromete a estudiarlo.

Finalmente y de forma excepcional se concede la palabra a dos personas asistentes a la sesión plenaria:

**D. , en relación al cambio de trazado de la Cañada Real Leonesa, considera que el nuevo trazado anula la finalidad para la que se creó la Cañada, en tanto a partir de la mitad de su nuevo trazado por la zona que linda con los Frontones, la misma se volvería intransitable casi en su totalidad y afectaría al anidamiento que el Águila Imperial, tiene en esa zona y del que él tiene constancia; manifiesta que de aprobarse la modificación el estaría en su derecho de solicitar la modificación del trazado del camino que atraviesa su propiedad en los Frontones"*

D. , en relación también con el proyecto de cambio de trazado de la Cañada Real Leonesa, manifiesta que ya anteriormente se ha tratado de modificar el trazado de la misma en la zona que ahora nos ocupa, y que en su momento el consistorio afectado lo rechazo; manifiesta igualmente que se esta tratando d modificar el trazado de una Cañada Real Histórica, que data de 1273,y el nuevo trazado adolece entre otros defectos de carecer de zonas de abrevadero , apeaderos y descansaderos, con el peligro que conlleva crear un precedente similar, para las cañadas y el resto de caminos y cordeles; además manifiesta que el tramo en cuestión tiene actualmente uso por parte de vecinos de la zona que lo usan para trashumancia de su ganado y que el cambio al trazado propuesto le impediría la muda del mismo; finalmente indica que afecta a un grave corredor ecológico.

Sin mas asuntos, por Orden de la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión, siendo las 22:20 horas horas del día de hoy, lo que como Secretaria, certifico: